

## DIARIO OFICIAL.

Año XVI.

Bogotá, miércoles 12 de mayo de 1880.

Número 4,711

## CONTENIDO.

## PODER LEGISLATIVO.

Lei 18 de 1880 (4 de mayo), que concede un premio..... 7891  
 Lei 19 de 1880 (8 de mayo), sobre orden público..... 7891

## PODER EJECUTIVO.

Decreto número 264 de 1880 (8 de mayo), en que se reforma la seccion 17.ª del Resguardo nacional, destinada a las Salinas de Cumaral i Upin..... 7891  
 Felicitaciones i alocucion..... 7891  
 Patentes de invencion i de privilejio..... 7891

## SECRETARIA DE RELACIONES ESTERIORES.

Solicitud..... 7892

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Resolucion por la cual se reforma otra, i se declara que el alumno Medardo Alvarez M. puede continuar sus estudios en la Universidad nacional..... 7892

## SECRETARIA DE HACIENDA.

Aprobacion de un nombramiento..... 7892  
 Resoluciones del Jurado de Aduanas..... 7892

## PODER JUDICIAL.

Corte Suprema federal.—Acuerdo i sentencia 7894  
 Ministerio público.—Vista del Procurador.. 7894

## Poder Legislativo

## LEI 18 DE 1880

(4 DE MAYO),  
 que concede un premio.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia  
 DECRETA:

Artículo único. Concedese al Sargento mayor graduado, Ezequiel Ramirez, la cantidad de setecientos pesos como premio por haber ejecutado el servicio importante extraordinario, de salvar la mayor parte del parque de la 2.ª Division del Ejército del Sur, el 24 de enero de 1877. Dicha suma le será pagada del Tesoro de la Union.

Dada en Bogotá, a veintiseis de abril de mil ochocientos ochenta.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

SANTOS ACOSTA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

FRANCISCO DE P. MATEUS.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Antonio José Restrepo.

Poder Ejecutivo nacional.—Bogotá, mayo 4 de 1880.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

RAFAEL NUÑEZ.

El Secretario de Gobierno,  
 LUIS CARLOS RICO.

## LEI 19 DE 1880

(8 DE MAYO),  
 sobre orden público.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia  
 DECRETA:

Artículo único. El Gobierno nacional asegura a cada uno de los Estados de la Union la forma de Gobierno republicano, en los términos establecidos en la Constitucion federal, e impedirá toda tentativa de invasion contra cualquiera de ellos, así como tambien toda violencia doméstica contra el Gobierno de cualquier Estado, siempre que en este último caso la intervencion del Gobierno nacional sea solicitada por la Legislatura del Estado o por el Poder Ejecutivo, en receso de ésta.

Dada en Bogotá, a siete de Mayo de mil ochocientos ochenta.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

CARLOS IOAZA AROSEMENA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

OCTAVIO SALAZAR.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Antonio José Restrepo.

Poder Ejecutivo nacional.—Bogotá, 8 de mayo de 1880.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

RAFAEL NUÑEZ.

El Secretario de Gobierno,

LUIS CARLOS RICO.

## Poder Ejecutivo.

## DECRETO NÚMERO 264 DE 1880

(8 DE MAYO).

en que se reforma la Seccion 17 del Resguardo nacional, destinada a las Salinas de Cumaral i Upin.  
 El Presidente de los Estados Unidos de Colombia.

De acuerdo con lo informado por el Administrador de las Salinas de Cumaral i Upin con fecha 26 de abril último, número 92,

## DECRETA:

Art. 1.º Suprímese en el Resguardo de las espaldas Salinas la plaza de Cabo-escribiente.

Art. 2.º El Administrador nombrará en interinidad, en cada año, desde el presente, un Guarda-escribiente para servir en la oficina durante los meses de diciembre, enero, febrero i marzo, que son los de verano en aquel Territorio, con el sueldo de quince pesos mensuales.

Art. 3.º En consecuencia la Seccion 17 del Resguardo nacional, destinada a las Salinas de Cumaral i Upin, constará en lo sucesivo de

Un Cabo de a pie con el sueldo anual de.....	\$ 360
Un Guarda-de a pie con el de.....	300
Un Guarda-escribiente, durante el cuatrimestre de diciembre a marzo, con el sueldo de quince pesos mensuales.....	60

720

Art. 4.º Queda reformado en estos términos el decreto número 280, de 6 julio de 1878, inserto en el Diario Oficial número 4,232.

Dado en Bogotá, a 8 de mayo de 1880.

RAFAEL NUÑEZ.

El Secretario de Hacienda,

JOSÉ E. OTÁLORA.

## FELICITACIONES.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Bolívar.—Número 37.—Cármén, abril 18 de 1880.

El Concejo Municipal del distrito

Al señor Presidente de la Union.—Bogotá.

El Concejo municipal del distrito del Cármén, haciéndose intérprete de la satisfacción que reina hoy en el espíritu de todos los amigos de la verdadera república, se complace en celebrar un hecho de alta significacion política nacional, como es la inauguracion del período administrativo del esclarecido patriota señor doctor Rafael Núñez; a la par que se hace un deber de reconocer los importantes servicios prestados a la causa de las instituciones liberales por el noble patriota que, después de haber enfrenado la anarquía, próxima ya a destrozar los mas sagrados intereses del Pueblo, consigna incólume en manos de su sucesor el legado que confiaron las mayorías a su honradez i acrisolado civismo. Así mismo se promete del ilustrado criterio de la nueva Administracion, que hará continuar a la República por

la via de una política bien acentuada, a la vez que conciliadora, como que es de ese modo que puede restaurarse el imperio de la paz perdida i afianzarse un porvenir respetable i venturoso para la patria.

Trascríbase copia de esta resolución a los señores doctor Rafael Núñez i General Julian Trujillo.

Lo que tengo el honor de comunicar a usted para su conocimiento.

Soi de usted atento servidor.

El Presidente,

Arturo J. Bermúdez.

El Secretario,

F. Suárez G.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Boyacá.—Presidencia de la Corporacion Municipal del distrito.—Número 57.—Samacá, abril 19 de 1880.

Señor doctor Rafael Núñez, Presidente de los Estados Unidos de Colombia.

Tengo el honor de trascribros la proposicion que se ha acordado por la Municipalidad en su sesion de ayer:

“La Municipalidad del distrito de Samacá estima como un bien para el país la ocupacion del Sello presidencial por el señor doctor Rafael Núñez. En este ilustre ciudadano ve representadas las mas grandes ideas de conciliacion i progreso que espera ver realizadas durante su Administracion. Las aspiraciones de Colombia en este sentido serán, pues, al fin un hecho, con el señor doctor Núñez a la cabeza del Gobierno. La misma Corporacion, en nombre del pueblo que representa, le envia, al ciudadano Presidente, su mas cordial i respetuoso saludo, i le desea absoluta felicidad en el desempeño de su árdua i delicada tarea.”

Me es muy grato, señor, ser yo el conducido para poner en vuestro conocimiento la proposicion inserta, pues a mas de la admiracion i respeto que siempre me habeis inspirado, hoy se os hace la justicia que es debida a vuestros talentos, i soy yo el eco que os transmite los sentimientos de entusiasmo que se han despertado en esta pueblo por vuestro ascenso a la primera Magistratura de la Nación.

Con sentimientos de especial estimacion me suscribo de vos vuestro muy atento servidor,

Juan Cajigas.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano del Cauca.—Presidencia de la Municipalidad.—Número 89.—Palmira, 30 de abril de 1880.

Señor doctor Rafael Núñez, Presidente de la Union, Bogotá.

La Corporacion municipal que tengo a honra presidir, en sesion de esta fecha, aprobó unánimemente la proposicion siguiente:

“La Municipalidad de Palmira, intérprete fiel de los sentimientos del pueblo que representa, saluda i felicita al señor doctor Rafael Núñez por su exaltacion a la primera Magistratura de la Nacion i le ofrece su decidido apoyo i cooperacion, en caso necesario, para que lleve a feliz término la rejeracion política i social de la patria, iniciada por él el 1.º de abril de 1878.”

Lo que trascirbo a usted para su conocimiento.

Soi de usted muy atento servidor,

Agustín Mercado.

## ALOCUCION

El Presidente del Estado soberano del Cauca, a sus conceidanos.

Caucaicos:

Con el anuncio del restablecimiento de la paz en la República, i en consecuencia con el de la vuelta de la tranquilidad al Cauca, os saludó en esta fecha de gran significacion en el presente i de fundadas esperanzas para el porvenir.

Elejido por el voto de una gran mayoría de los colombianos, hoy se encarga de la Presidencia de la República el eminente ciudadano doctor Rafael Núñez, de cuyas

reconocidas aptitudes los pueblos aguardan una administracion pública a la altura de las esperanzas que en él se han fundado, al llamarlo a la primera Magistratura nacional.

Debido a las oportunas providencias que de acuerdo con el Congreso tomó el ciudadano que acaba de dejar la Presidencia de la Union, a los esfuerzos simultáneos de todos los buenos patriotas que se agruparon en torno de la bandera de la lejitimidad, i como un hecho providencial, el soplo fecundo de la paz ha apagado las últimas llamaradas de la hoguera de la discordia, i el nuevo gobernaute, al encargarse de los destinos de la Patria, viene a hallarla en completa calma, contra todas las previsiones que hacian temer lo contrario.

Libre él de las fatigantes i embarazosas atenciones conexiadas con el orden público, puede consagrarse de lleno a las relaciones de la República con el exterior, en guarda de la integridad i de la honra de Colombia, i al fomento de todos los ramos administrativos de la Nacion, que se rozan con las facultades constitucionales de los Estados que la forman.

Solo bajo el imperio de la paz, i en quieta posesion de los variados elementos de vida social que ella desarrolla i pone en accion, es que los pueblos avanzan en el camino de la verdadera civilizacion i llegan, con el trascuro del tiempo, a hacerse grandes i poderosos. Vosotros lo sabeis muy bien, i por eso os he hallado en esta vez firmes i unidos en el pensamiento de conservar inalterable el orden público, que habeis salvado con vuestra decidida i imponente actitud. Recibid por ello mis expresivos agradecimientos a nombre del Estado.

Despejada la situacion que os hizo empuñar las armas, correspondiendo al llamamiento del Gobierno, es ya tiempo de que cesen vuestras fatigas de soldados i de que regreséis a vuestros hogares a disfrutar de la tranquilidad que habeis contribuido a conquistarlos. ¡Volved, pues, a ellos con la satisfaccion que da la conciencia del deber cumplido, llevando como fruto de vuestra lealtad, el sentimiento de la gratitud pública.

Soldados de la Nacion: Por vuestra disciplina i vuestro respeto a las instituciones, vosotros habeis sido i continuais siendo, un poderoso elemento de orden en el Cauca, cuyos pueblos aprecian, como es justo, vuestros servicios en favor de la paz. El Gobierno, que tambien los reconoce, espera hallaros siempre fieles a vuestros juramentos de sostener en toda emergencia la Constitucion i las leyes.

Conceidanos: Al deponer las armas que empuñasteis hace poco, para presentarlas como un poderoso muro que debia contener la ola de la rebelion, volvéis en vuestro carácter de ciudadanos a formar la invencible falange de la opinion, que es la fuerza que en las Repúblicas sostiene i da estabilidad a los gobernantes honrados, que basan su programa en la Constitucion, i que aceptan como uno de sus deberes cardinales el de hacer efectivos los derechos i garantías de los asociados.

Pasado el momento en que la infimencia del gobierno os hizo ocupar el puesto del guerrero, para salvar el orden público seriamente amenazado, toca ya solamente al Gobierno la obligacion de mantenerse en vuestros imprescriptibles derechos de ciudadanos de un Estado libre i soberano. Estad pues tranquilos: el Gobierno del Cauca no omitirá medio ni sacrificio alguno para dejar plenamente satisfechas vuestras lejitimas aspiraciones i las sagradas exigencias del deber.

Popayan, 1.º de abril de 1880.

EZEQUIEL HURTADO.

El Secretario de Gobierno,

Wenceslao Jordan.

El Secretario de Hacienda,

Foción Manilla.

## PATENTE DE INVENCION.

RAFAEL NUÑEZ,

Presidente de los Estados Unidos de Colombia,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Noguera, del co-